



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RIO GALLEGOS  
"Ciudad Cultural"  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"2017 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CRUCE DE LOS ANDES  
Y DE LA GESTA LIBERTADORA SANMARTINIANA"

**VISTO:**

El expediente N° 15.729-S-2017, presentado por el señor Concejal Dr. Osvaldo E. Scippo, del Bloque Justicialista, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es público y notorio que la problemática de la superpoblación canina ya ha traspasado todos los límites previstos, y que cada día nos encontramos con un evento que directa o indirectamente se vincula con la falta de presencia del Estado Municipal, en cuanto a la ejecución de la normativa que se encuentra vigente para regular dichas situaciones, entiéndase, la Ordenanza Municipal N° 8426 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 8648;

Que al referirnos a ésta problemática no solo hablamos del descuido al que son sometidos los propios perros que se encuentran en situación de calle, o aquellos que son semidomiciliarios, sino también como afecta esta proliferación canina desmedida a la salud del vecino de Río Gallegos;

Que sobre todo quienes más se ven inmersos en estado de vulnerabilidad grave, son los niños, ancianos y discapacitados, que por obvias razones se encuentran en condición de indefensión permanente;

Que es menester destacar que desde el inicio de la gestión del Intendente Roberto Giubetich, se han presentado una serie de propuestas, ante este Cuerpo Deliberativo, que apuntaban a paliar de alguna forma el descontrol que presentan nuestras calles, no solo por el tránsito constante de perros que dificultan la circulación segura de conductores y transeúntes, sino por la basura desparramada sobre las veredas e incluso encima de las mismas calles. Este desparramo, al que hacemos alusión es como resultado de la búsqueda desesperada de alimentos, que hacen éstos animales, al no contar con un lugar fijo donde los alimentos, higienicen, vacunen, cuya función es la del Ecoalbergue que se encuentra previsto por la Ordenanza antes enunciada;

Que a través de la presente se reitera un pedido que hasta el momento no ha sido oído, ni mucho menos comprendido, porque a las claras, el Departamento Ejecutivo Municipal no entiende la envergadura, del problema que sacude a nuestro querido Río Gallegos, Un Río Gallegos, en la que los niños no pueden salir a jugar libremente porque hay perros constantemente al asecho, y donde los vecinos de una edad más adulta no pueden hacer una simple caminata en beneficio de su salud porque pueden ser sorprendidos en cualquier momento por perros que están deambulando, o que salen de los patios de casas que no se encuentran con los portones cerrados, o que directamente no tienen portones;

Que por todo el material que he podido consultar, llego a la conclusión de que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dado muestras evidentes de no poder abordar adecuadamente el tema, ni de contar con una solución viable, ni siquiera un proyecto a largo plazo, que permita controlar la cantidad de perros, y asegurarle a los ciudadanos el goce de derechos fundamentales reconocido por nuestra Constitución Nacional como lo son la libre circulación, el derecho a la salud, derecho a la propiedad privada y a un medio ambiente sano;

Que si bien se han dado a conocer muestras paupérrimas de abordaje de la problemática, como las castraciones de perros y gatos que se hacen en el Quirófano Móvil del Municipio, o las campañas de patentamiento y vacunación de animales, éstas no resuelven el problema de fondo;

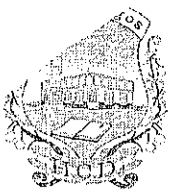
Que sin lugar a dudas, el plan integral que debe ponerse en marcha, amerita el trabajo mancomunados de distintos sectores de la sociedad, a modo de alcanzar un consenso social, sobre qué es lo que se debe hacerse con tantos perros que nos duplican en población, que nos enferman, si eventualmente nos muerden, y que significan un riesgo permanente al circular o

348

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

...2...  
Dña. A. Albarracín  
Div. Doc. y Registro  
Departamento Despacho  
Honorable Concejo Deliberante

IMPRESA



...2...

desplazarnos por cualquier parte de nuestra ciudad;

Que hasta el momento se ha podido conocer incluso, a través de medios periodísticos que los trabajos desde las distintas áreas de la comuna se hacen en forma intermitente, que no se les da continuidad en el tiempo, por lo que el problema se acrecenta cada día más;

Que se busca la participación de amplios sectores, entiéndase, el Colegio Médico de Santa Cruz, los distintos profesionales de la Veterinaria que se encuentren realizando su labor en nuestra Ciudad, profesionales de la Medicina, para que nos den su opinión en torno a cómo afecta certeramente la desmedida presencia de perros en la calle, y su interacción con los seres humanos, profesionales del derecho que nos instruyan incluso sobre la posibilidad de elaborar una ordenanza superadora si es que la que está en vigencia tiene algunos defectos o resulta inaplicable, porque recordemos que una norma debe ser autosuficiente, y en este caso, las ordenanzas que abordan esta problemática debe ser ejecutada inmediatamente por el D.E.M. una vez que han sido promulgadas;

Que esta convocatoria también está dirigida a ONGs, asociaciones civiles, y al vecino de Río Gallegos, que quiera acercarse a contar su experiencia y a manifestar que le parece que puede hacerse en pos de lograr una ciudad ordenada y más segura;

Que tal como lo dispone la Ordenanza Municipal N° 5543 que regula el Régimen Municipal de Audiencias Públicas, en el capítulo denominado "DE LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA POR OFICIO" en su Artículo 10°, éste Honorable Concejo Deliberante se encuentra legitimado para convocar a Audiencia Pública, en este caso a los fines, de abrir un espacio de dialogo con toda la comunidad de Río Gallegos y que las opiniones que allí sean expresadas deben constar en el documento que se confeccione al finalizar la misma, que en caso de ser desechadas debe fundamentarse el por qué de tal determinación (Artículo 4° de la citada norma). Que el procedimiento de Audiencia Pública debe garantizar los principios de igualdad, publicidad, oralidad y gratuidad;

"...Artículo 4°.- LAS OBJECIONES U OPINIONES expresadas por los vecinos en el marco de éste régimen de Audiencia Públicas no tienen efectos vinculantes, sin embargo las informaciones, objetivos u opiniones expresadas en el marco de éste régimen de Audiencias Públicas, deberán ser tomadas en cuenta por las autoridades convocantes y en el caso de ser desestimadas fundamentar tal decisión. La ausencia de dicha fundamentación será suficiente para impugnar la norma jurídica resultante.-

Artículo 10°.- Tanto el Honorable Concejo Deliberante como el Departamento Ejecutivo Municipal, podrán convocar a Audiencias Públicas para realizar Proyectos de Ordenanza, Decretos, Resoluciones, Reclamos Especiales y medidas Técnico - Administrativas, necesarias para el buen cumplimiento de sus Funciones. Además podrán acudir al presente régimen para realizar consultas al público, entre otras, en relación a los procedimientos municipales de evaluación del impacto ambiental, en relación al proceso preparatorio de un plan municipal y en formulación de estrategias municipales sectoriales necesarias para el logro del desarrollo sustentable del Estado Municipal.-..."

Que el problema de la superpoblación canina tiene un efecto directo en la salud humana, ya que existen diversas enfermedades zoonóticas, como la rabia, hidatidosis, leptospirosis, anquilostomiasis, larva migran, salmonelosis, entre otras, que los perros pueden transmitir;

Que por todo lo antes expuesto, es que la propuesta en cuestión tiene por

348

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

...3...  
Dña A. Albarracín  
Div. Doc. y Registro  
Departamento Despacho  
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA VERDADERA



...3...

finalidad el llamado a Audiencia Pública, considerando ésta, como un espacio de diálogo y de consulta totalmente abierto a toda la sociedad, instando a la participación ciudadana a modo de contribuir con ideas nuevas, con escuchar todas las voces de la comunidad, Que esta iniciativa debe ser vista como una oportunidad maravillosa de seguir fortaleciendo nuestra democracia, y hacerla más cercana, mas inclusiva;

Que el Artículo 11° de la normativa antes citada, refiere que la Audiencia Pública se puede llevar a cabo en la propia sede del Honorable Concejo Deliberante, por lo que no veo ningún tipo de inconveniente en que se acondicione todo para la concreción de dicho acontecimiento;

"...Artículo 11°.- Tanto el Honorable Concejo Deliberante como El Departamento Ejecutivo Municipal, podrán celebrar Audiencias Públicas en sus propias sedes o en cualquier sitio del Municipio, teniendo en cuenta para ello la proximidad del interesado con el asunto a tratar. Al Celebrarse la Audiencia Publica, deberá ser tenida en cuenta la vialidad de participación del mayor número posible de interesados, considerando su disponibilidad de tiempo y la hora del día más conveniente para su efectividad participación.-..."

Que se adjunta al presente, material periodístico en el que se ve reflejada la problemática descripta ANEXO I;

Que también se acompaña a la presente copia del formulario que debe completar cada vecino, ONG o profesional que quiera acercarse a disertar ANEXO II y como ANEXO III, se adjuntan 53 planillas con la firma de los vecinos que avalan el pedido para tratar la problemática en cuestión;

Que por todo lo expresado con antelación y apelando a ser representantes del pueblo de Río Gallegos, solicito a mis pares el acompañamiento para el presente proyecto de resolución;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL  
DÍA 9 DE MARZO DE 2017, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**RESOLUCIÓN**

Artículo 1°.- CONVÓCASE a Audiencia Pública a toda la comunidad de Río Gallegos, entiéndase, vecinos, Juntas Vecinales, ONGs, asociaciones Civiles, profesionales de la Medicina, Colegio Médico de Santa Cruz, Profesionales del Derecho, a profesionales de la Veterinaria y a todo aquel que quiera manifestar su opinión y/o propuesta sobre la problemática de la superpoblación canina en nuestra localidad, en cumplimiento al proceso establecido por las Ordenanzas Municipales N° 5543, N°5579 y el Decreto Reglamentario N° 1621, observando los siguientes parámetros:

-Agenda: Proyecto de Modificación de la Ordenanza vigente, o elaboración de un plan Municipal de acción con resultados en el corto y largo plazo.

-Autoridad Convocante: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Gallegos;

-Objeto: Expresar opiniones y propuestas respecto a la problemática de la superpoblación canina en la ciudad de Río Gallegos;

-Lugar, Fecha y Hora: Recinto del Honorable Concejo Deliberante, sito en Av. Lisandro de la Torre Nro. 556 de ésta Ciudad, el día 09 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas;

-Requisitos para participar:

348

...4...

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SON ARGENTINOS"

*[Firma]*  
Cofe A. Albanacin  
Jefe Div. Doc. y Registro  
Departamento Despacho  
Honorable Concejo Deliberante

COPIA FIEL



...4....

- Retirar el formulario de inscripción disponible del Departamento Atención al Vecino y Acción Social (y/o Secretaría Privada de la Presidencia) del Honorable Concejo Deliberante, o imprimirlo en los Sitio Web: [www.hcdrg.gov.ar](http://www.hcdrg.gov.ar) y [www.riogallegos.gov.ar/](http://www.riogallegos.gov.ar/).
- Tener domicilio en la ciudad de Río Gallegos.
- Ser mayor de 16 años.

- Lugar y Plazo para Inscripción: En Departamento Atención al Vecino y Acción Social del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 09:00 a 17:00 horas, desde el 09 de Octubre de 2017 hasta el 06 de Noviembre de 2017 inclusive.-

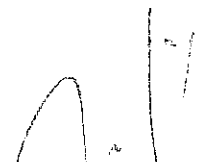
Artículo 2°.- PUBLÍCASE el Artículo 1° de la presente Resolución durante cinco (5) días en el Boletín Oficial Municipal, en dos (2) Diarios de circulación local por el término de dos (2) días, en Seis (6) Emisoras Radiales de la ciudad de Río Gallegos y en los respectivos Sitios Web del Municipio y del Honorable Concejo Deliberante.-

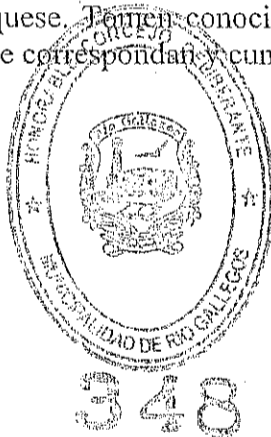
Artículo 3°.- INVÍTASE a participar a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que invoquen un derecho o interés suficiente, difuso o de incidencia colectiva, relacionados con el tema objeto de la Audiencia Pública.-


Artículo 4°.- PUEDEN las personas jurídicas participar, por medio de sus representantes, debidamente acreditados, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre. Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes.-

Artículo 5°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 6°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. También conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE

  
Abelardo Javier Neira  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante

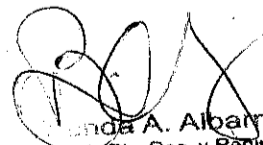


  
Dr. Evaristo Alfredo Ruiz  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N°  
NMR.-

/17.-

www.riogallegos.gov.ar

  
Sandra A. Albarracín  
Div. Doc. y Registro  
Departamento Despacho  
Honorable Concejo Deliberante  
